



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1163  
(4 DE JUNIO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN NUEVAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1163  
(4 DE JUNIO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN NUEVAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.**

- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, remitido por la señora GLORIA STELLA SERRANO TOVAR, del Componente Social del Plan Jarillon de Cali, envía base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio, los cuales corresponden a los hogares incluidos en el censo oficial y mapa de georreferenciación (anexos) del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, que serán objeto de reasentamiento, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
- Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, el cual contiene un total de 114 hogares, que incluyen 449 personas.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.449 del 4 de mayo del 2015 “POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, convocatoria en la cual se postularon noventa y nueve (99) hogares, siendo necesario realizar una segunda convocatoria para atender los restantes hogares que no se presentaron.

Que en según acta reunión llevada a cabo el 3 de junio de 2015, el Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, Secretario de Vivienda Social, se estableció el compromiso de realizar convocatoria para postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares que no se presentaron en la primera convocatoria que se encuentran registrados en los censos y que serán objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC y que fueron reportados como afectados por el incendio.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1163  
(4 DE JUNIO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN NUEVAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.**

- Que debido a que la mayoría de los hogares afectados por el incendio, sufrió pérdidas materiales, entre los cuales está la pérdida de sus documentos, requiriendo adelantar los trámites para obtenerlos, el Director del Fondo Especial de Vivienda, amplió el plazo de convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que les permitiera dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Dependencia
- Que el monto del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento ofertado es de \$250.000.00, mensuales por tres (3) meses para un total a otorgar por hogar de \$750.000.00, beneficio que se continuará ofreciendo a los hogares afectados, hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.
- Que la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento solo le será otorgado a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a dicho beneficio, establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que en mérito de lo expuesto

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar los hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de Abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado **PLAYA ALTA-COMUNA No. 13**, que no se presentaron en la primera convocatoria y que se encuentran debidamente registrados en los Censos levantados en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, según reporte suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social, ubicadas en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles, primero piso, oficina de Atención al cliente, en las siguientes fechas y horarios:



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1163  
(3 DE JUNIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN NUEVAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13, QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.

**FECHAS**

Apertura : Viernes 5 de junio de 2015  
Cierre : Jueves 11 de Junio de 2015

**HORARIO**

De 8:00 a.m. a 12:00 m

**PARAGRAFO:** Los hogares que no se presenten a la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo anterior, no podrán acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali y comunicarla al proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos 

Revisó: Abog. Ana María Montoya, Contratista SPBA. 

Elaboró: Adm. Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria 